de una parcela en el sitio del «Calvario», con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados, inscrita en el folio quince, finca número cinco mil ochocientos sesenta y seis, ins-cripción primera. Linda: al Norte, Tomás Sevilla Contreras; Oeste, el camino, y Sur y Este, resto de la finca matriz. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Articulo segundo.—El infinieble mencionado debera incorpo-rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gober-nación, para los servicios de casa-cuartei para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madvid a quince de abril de mil noveclentos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 862/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliana (Lérida) de un inmueble de 2.932 metros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Oliana (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatró de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliana de un inmueble de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: a Oriente, con el torrente de Reixá; al Sur y Poniente, con la carretera de Lérida a Pulgcerdá, comarcal mil trescientos trece, y al Norte, con terrenos de los que se segrega mediante linea recta de dirección Este-Oeste, trazada a noventa grados del eje magnético Norte-Sur, en su punto situado a ciento dieciséis metros de la arista que forma la boquilla o paramento de aguas arriba con la bóveda del puente de dicha carretera, construído sobre el torrente Reixá. Dicha finca se halla inscrita en el folio doscientos siete del tomo cuatrocientos setenta y cuatro, libro veintinueve, finca veinte-setenta y nueve. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero y Por al Ministerio de Hacianda

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONPEAL LUQUE

DECRETO 863/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos del Valle (Granada) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pinos del Valle ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos del Valle de un inmueble, folio sesenta y nueve del libro sesenta y ocho de dicho Ayuntamiento, tomo mil ciento cincuenta y tres del archivo general, finca número tres mil seiscientos treinta y cuatro, aparece la inscripción en pleno dominio primera, de una finca denominada «Solar de las Eras». Linda: al Norte y Este, con hienes propios del Ayuntamiento; Sur, Rafael Montero Martin y Francisco Robles Calvente, y Oeste, Carmen Díaz Bonel. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 864/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de Curits (La Coruña) de un tunueble de 1.663 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil,

Por el Ayuntamiento de Curtis (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil selscientos sesenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

A propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Curtis de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el sitlo denominado «Quenilos», parroquia de Lourdes, con una superficie de dieciséis áreas y sesenta y tres centiáreas o tres ferrados y dos cuartillos, que linda: Norte, en linea de cuarenta y un coma cincuenta metros, más de la señora de Serrano, hoy de doña Consuelo Vidal Pan y don Luis Vidal Vidal; Sur, más de don Diego Fiaño Vázquez, y Este y Oeste, más de don Diego Fiaño Vázquez, y en la misma longitud del lindero anterior, más de don José, doña Piliar y doña Carmen Estravia Mahía. Se halla inscrita a favor del Ayuntamiento de Curtis en el Registro de la Propiedad, inscripción primera de la finca mit ciento treinta. al folio doscientos cuarenta y siete del tomo novecientos sesenta y tres general, libro doce, El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.